

Sin embargo, al finalizar la lectura del libro, la civilista que llevo dentro queda asustada, pues los mensajes que, a mi modo de ver, se desprenden de la monografía son: que los particulares no pueden discriminar nunca en sus relaciones con otros particulares, por muy privadas que estas sean; que la autonomía privada no está limitada por la prohibición de discriminación en un juego de ponderación de principios en juego, sino absolutamente subyugada por ella; y que la certeza del Derecho se tambalea cuando las construcciones dogmáticas del Derecho civil se ponen al servicio de la protección del sujeto discriminado, como si no existieran otras ramas del ordenamiento jurídico que pudieran cumplir ese objetivo de manera más adecuada.

No puedo finalizar esta reseña sin dejar constancia de que si he manifestado mi discrepancia es porque el autor me merece el mayor respeto intelectual y porque el tema elegido, por su altura e importancia, creo que es digno de una reflexión que vaya más allá de un mero resumen.

Beatriz GREGORACI  
Profesora titular de Derecho civil  
Universidad Autónoma de Madrid

**MARÍN SALMERÓN, Andrés: *El defecto de diseño en los productos digitales*, Aranzadi, Cizur Menor, 2023, 309 pp.**

El libro objeto de la presente reseña, publicado por la editorial Aranzadi en el año 2023, es fruto del trabajo de investigación doctoral de su autor, desarrollado en las Universidades de Murcia y Bolonia, y de cuya realización da cuenta quien fue director de la tesis, al alimón con la profesora Planas Arnaldo, el profesor Ataz López.

La monografía lleva por título *El defecto de diseño en los productos digitales*, lo que de entrada permite deducir que se trata de un trabajo con un contenido muy vinculado a los nuevos retos del Derecho en un mundo cada vez más digital. Es tema actual y práctico, lejano de otros en exceso trillados que abundan en la investigación jurídica. Hay que reconocer, por consiguiente, el coraje de su autor al abordar una cuestión tan compleja, controvertida y en la que se entremezclan elementos jurídicos, tecnológicos y productivos.

Una mera ojeada al libro permite al lector comprobar, desde un primer momento, que se trata del resultado de un trabajoso proceso de recopilación, estudio y análisis de una temática cuyo examen, por los motivos anteriormente expuestos, entraña numerosos riesgos para el jurista. El defecto de diseño es de esos segmentos de la ciencia jurídica que sólo puede ser observado desde un prisma transversal, ya que debe abordarse desde la perspectiva del Derecho de la Unión Europea, la responsabilidad civil extracontractual y el avance de las nuevas tecnologías. Se manejan con soltura esas categorías, superando incluso las prevenciones que algunos mantenemos hacia los temas que nos suenan en abundancia a la moda.

La investigación presenta orden y una estructura equilibrada, dividida en seis capítulos, sin que existan entre ellos descompensación en fondo o forma. Es muy de agradecer que los tres primeros capítulos se desarrollen con un perfil introductorio, casi propedéutico, del tema principal. Ello permite al lector adentrarse paso a paso, y sin excesivas complicaciones, en conceptos

que le pueden resultar desconocidos, tales como productos digitales o defectos de diseño. Cuán importante es, por otra parte, no desdeñar tampoco –como así sucede en este caso– la evolución histórica normativa.

El objetivo fundamental del libro, a la vista del excelente resultado, es dar un tratamiento integral del defecto de diseño en los productos digitales. Dicha finalidad se alcanza mediante la indagación de su estado actual, de sus nociones generales y de su conjunción con la normativa europea. Se hace descansar la investigación sobre unas notas iniciales para proceder en los siguientes bloques a explicar con minuciosidad los aspectos más importantes de su regulación y su aplicación.

Cabe reseñar que no se afrontan exclusivamente los tradicionales problemas en torno a los productos defectuosos, sino que también se incide, con la profundidad necesaria, en el componente digital. Todo ello, además, se aborda con un calculado aderezo proveniente de unas muy bien seleccionadas referencias a la prolija doctrina, normativa y jurisprudencia europea existente al respecto. Siempre resulta reconfortante encontrarse con unas ideas bien trabajadas, con un potente aparato bibliográfico y con afán didáctico, convirtiendo en sencillo lo verdaderamente complejo.

En los primeros capítulos que, como se señalaba anteriormente, tienen una naturaleza más bien introductoria, se realizan unas consideraciones generales para enmarcar el tema. Concretamente, se muestran una serie de premisas sobre productos digitales, idea y defecto de diseño, así como del desarrollo normativo de los defectos de diseño en los productos defectuosos. Se trata de un apartado muy formativo y que sirve para aproximarse adecuadamente al asunto de fondo.

En los capítulos cuarto y quinto el Dr. Marín Salmerón despliega todo su potencial. Ambos constituyen el núcleo gordiano del trabajo. A través de ellos se expone, con visión práctica, las problemáticas del momento, pero sin olvidar pasados interrogantes todavía sin cerrar. No se obvia nada, se detalla todo con pulcritud y exigencia, sin que haya resquicio alguno para la oscuridad dogmática. Varios epígrafes se destinan al comentario de casos concretos y bien conocidos por la doctrina sobre productos defectuosos. En el último capítulo, se diserta con buen conocimiento sobre la aplicación de los riesgos del desarrollo en los productos digitales y su conexión con los defectos de diseño.

El proceso trifásico de producción actual presenta pues una nebulosa jurídica que debe abordarse desde la perspectiva del daño, la seguridad y la responsabilidad. Lejos ha quedado el arcaico sistema productivo de perfil artesanal. La nueva configuración de las relaciones jurídicas en el ámbito comercial y empresarial ha dado paso a una verdadera globalización del mercado. Ello supone un gran avance en términos de oportunidades, pero también de riesgos. Es algo que el Derecho debe seguir considerando. Es labor de los juristas actualizar las normas a los trances que se pueden plantear.

La regulación en materia de productos defectuosos ha tenido, a pesar de todos los cambios inferidos, una buena resistencia al devenir de los acontecimientos científicos y tecnológicos. Sin embargo, el *iter* de digitalización que desde hace algún tiempo venimos padeciendo merece una serena reflexión acerca de la pertinencia de las normas comunitarias y de su vigencia para dar respuesta a las singularidades de los defectos de diseño y productos no seguros.

Es fácil llegar a la conclusión –y eso es un logro reconocible al propio autor, que lo desliza casi sin posibilidad de disenso–, de que el punto de partida de los cambios normativos sobre responsabilidad por daños debe alcanzar también a los daños por tecnologías emergentes. Así, es el legislador